



Asamblea Departamental de Cundinamarca

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.016.079.500 DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: **27 DE NOVIEMBRE 2025**

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano Cundinamarca, en su calidad de Secretario General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de Noviembre de 2024, la Resolución No. 023 del 1 de Agosto de 2022, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución 01 de enero de 2025 *"Por la cual se delega la función de ordenador del gasto a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca"*. Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la señora **YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.079.500 de Bogotá D.C.; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios AD-023 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

A). Que, el día catorce (14) de enero de 2025, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-023 de 2025 con LA CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD No 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIOS QUE SE DESARROLLEN EN LA UNIDAD"*.

B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD-023 de 2025, se estableció por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.850.000).

C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-023 de 2025 el día Catorce (14) de Enero de 2025.

D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:

"ONCE (11) PAGOS, CADA UNO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) (...)"

E). Que, el supervisor del contrato es la Honorable Diputada Ivonnet Tapia Gómez.

F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-023 de 2025 es de Diez (10) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS contados a partir del acta de inicio del contrato.

G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 24 de noviembre de 2025, solicitó adición del referido contrato, por la suma UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$1.516.000) y prorroga por el plazo de OCHO (8) DIAS.

H). Que, la contratista debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*



Asamblea Departamental de Cundinamarca

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.016.079.500 DE BOGOTÁ D.C.

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Del contenido del Contrato Estatal" en su parágrafo establece: "(...) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-023 DE 2025 solicitado es inferior al 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD-023 de 2025, suscrito por LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones. Por lo tanto, el numeral noveno de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. AD-023 de 2025 no tendrá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se va a adicionar es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de la adición del contrato AD-023 de 2025 será de la siguiente manera: Un (01) pago, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000) sujeto al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.016.079.500 DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula LA CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD-023 de 2025, por ocho (08) días a partir del día Primero (01) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-023 de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación expresa realizada en la plataforma SECOP II

Elaboró: Brayan Steven Rodriguez Gracia – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan David Barrantes Fetecua – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS UNIDADES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
La Ciudad

Solicito elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la adición al contrato AD-23-2025 de la unidad número 14:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NÚMERO DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
AD-23-2025	\$ 1.516.000	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD No. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

Cordialmente,


IVONNET TAPIA GÓMEZ
HONORABLE DIPUTA
UNIDAD No. 14





Asamblea Departamental de Cundinamarca

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha 24 de NOVIEMBRE de 2025

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 230

Señor(a)

Sin Parametrizar
SANTAFE DE BOGOTA D.C.-CIUDAD
Santa Fe de Bogota D.C.

De acuerdo con la solicitud planteada por el(la) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, Comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción

Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-023 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD NO. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD

Clase: Funcionamiento

Detalle Clase: Gastos Generales Adquisicion de Servicios

Dependencia: ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

Valor: un millon quinientos dieciseis mil pesos con 00/100 Mlcte.

Detalle Presupuestal		
Cuenta	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	1.516.000,00

Cordialmente ,



ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por:



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Nit: 899999716

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 226

Fecha: NOVIEMBRE 24 de 2025
Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2025
Solicitante: 3157470 Umaña Sierra Elver Edilson
Valor: \$1,516,000.00 - UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: Adicion Y Prorroga Al Contrato Ad-023 De 2025 Cuyo Objeto Es: Prestacion De Servicios Profesionales Como Jefe De Prensa De La Diputada De La Unidad No. 14 De La Asamblea Departamental De Cundinamarca Acompañando Las Diferentes Tareas Y Actividades Propias Que Se Desarrollan En La Unidad

El Responsable de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2025 existe saldo disponible y no comprometido por valor de \$1,516,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Valor: 1.516.000,00
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1,516,000.00

Total UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE. \$ 1.516.000,00


GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: GONZALEZ JULIO D



Asamblea Departamental de Cundinamarca

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2025

Doctor

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA

Secretario General

Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD- 23-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD No. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

Por medio de la presente, le solicito de manera respetuosa se realice el trámite de adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. AD-**23**-2025 de fecha de inicio del 14 de enero del 2025 suscrito entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora **YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1016079500** de Bogotá; esta modificación debe consistir en la adición por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000) y la prórroga por un término de OCHO (8) DÍAS, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dada a los 24 días del mes de noviembre del año 2025,

Cordialmente,

IVONNET TAPIA GÓMEZ

Honorable diputada - Unidad 14

Supervisor del Contrato





Asamblea Departamental de Cundinamarca

Bogotá D.C, noviembre de 2025

Doctor

JUAN DAVID BARRANTES FETECUA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-23-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD No. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

De manera atenta solicito su colaboración dando trámite a la adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios No. AD-23-2025 de fecha de inicio del 14 de enero del 2025 suscrito entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora **YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1016079500** de Bogotá; esta modificación debe consistir en la adición por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.516.000) y la prórroga por un término de OCHO (8) DÍAS, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dada a los 24 días del mes de noviembre del año 2025,

Cordialmente,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA

Secretario General

Asamblea Departamental de Cundinamarca





REGISTRO PRESUPUESTAL No.197

Fecha: Noviembre 27 de 2025
Tercero: 1016079500 GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL
Disponibilidad: 226 de 24/11/2025
Contrato: 23 de 27/11/2025 ,clase C8 - Prestacion de Servicios
Valor: \$1,516,000.00 - UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-023 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD NO. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2025 se reserva la suma de \$1,516,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectacion presupuestal que se detalla a continuaci3n:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Tercero: 1016079500 GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: 2.1.2.02.02.008 **Valor:** 1.516.000,00
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinaci3n especifca legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1,516,000.00
CPC	NOMBRE	VALOR
0	No aplica	1,516,000.00

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera



ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Nit: 899999716

Prestacion de Servicios Número 23

Disponibilidad Nro: 226 de 24/11/2025
Clase Orden: Prestacion de Servicios
Valor: 1,516,000.00 un millon quinientos dieciseis mil pesos con 00/100 Mlcte.

Fecha Firma: 27-11-2025
Beneficiario : 1016079500 GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL
Objeto: ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO AD-023 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA DIPUTADA DE LA UNIDAD NO. 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ACOMPAÑANDO LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL JEFE DESARROLLO EN LA UNIDAD

DETALLE DE ORDEN				
Concepto	Cantidad Iva		Vlr Unitario	Vlr Total
ADICION CONTRATO AD-023 DE 2025	1,00	0	1.516.000,00	1.516.000,00
				1.516.000,00

GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL

EL CONTRATANTE

EL BENEFICIARIO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 284635897



PIB

15:45:53

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1016079500:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 09:56:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1016079500
Código de Verificación	1016079500251118095658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2025 09:59:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1016079500** y Nombre: **YEIMY JISSEL GUERRERO PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126732650** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:01 AM horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1016079500

Apellidos y Nombres: GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:19 horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1016079500**,
Apellidos y Nombres **GUERRERO PEÑA YEIMY JISSEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Asamblea de Cundinamarca**, con NIT **899999716-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1016079500 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2025 09:58 AM



Código Verificación: STVPRQ19A5

Válida hasta: 16/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC